San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Directoral

Nº 2551 -2023-GRSM-DRE/UGEL-R

RIOJA, 07 JUL 2023

VISTO: Los documentos adjuntos, en un total de cinco (05) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 73° del capítulo III de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, concordante con el artículo 141° del D.S. N° 011-2012-ED de su Reglamento, definen que la Unidad de Gestión Educativa Local es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia;

Que, por Ley N° 27658, se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad fundamental de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; dentro de este marco, mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional San Martin;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR se aprueba, entre otras cosas, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de san Martin; y establece en el artículo 173, numeral 173.1, las Oficinas de Operaciones-Educación son órgano desconcentrados de la Dirección Regional de Educación, adscritos a la Dirección de Operaciones-Educación, responsable de la administración de los recursos, la ejecución presupuestal, la gestión de los sistemas administrativos y de asegurar los servicios de apoyo requeridos para el desarrollo de las funciones de las Unidades de Gestión Educativa Local e instancias de Gestión Educativa de su jurisdicción, asume la titularidad de la Unidad Ejecutora presupuestal correspondiente;

Que, con expediente Nº 15065 de fecha 26.06.2023, el Director Encargado de la I.E. Nº 01031 "Nuevo Edén" **LUZMAN VERGARA VILCHEZ,** identificado con **DNI Nº 27995825**, solicita a la UGEL Rioja **LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES por Incapacidad Temporal**, a partir del **27.06.2023 al 26.07.2023,** siendo un total de **30 días**, conforme al **CITT Nº A-279-00014437-23** de fecha 27.06.2023, otorgado por EsSALUD;

Que, de acuerdo a lo establecido en el documento Normativo "Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial", aprobado mediante Resolución Viceministerial Nº 081-2023-MINEDU, cuyo numeral 5.2.1, prescribe que Es

San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Directoral

Nº 2551 -2023-GRSM-DRE/UGEL-R

el derecho al descanso físico remunerado que tiene el(a) profesor(a) nombrado(a) y contratado(a) que acredite una incapacidad temporal;

Que, según numeral 5.5.2, de la norma anteriormente mencionada, "la licencia por incapacidad temporal se acredita con el CITT o el CM por los primeros 20 días en el año, y según numeral 5.5.3 que a partir del día **21**, se acredita **NECESARIAMENTE** con el **CITT**, que otorga **ESSALUD**";

Que, los artículos **1° y 3°** que las prestaciones económicas comprendidas por los subsidios por incapacidad temporal, maternidad y lactancia son otorgados por ESSALUD; de otro lado, el mismo dispositivo estipula que los subsidios correspondientes a las prestaciones económicas antes indicadas serán abonados directamente en la cuenta bancaria que la trabajadora tenga para el pago de sus remuneraciones dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la presentación de la solicitud por parte de la correspondiente Unidad Ejecutora, lo que es corroborado por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Comunicado Oficial Nº 001-2006-EF/77-15 publicado en el diario oficial "El Peruano" el 02-02-06;

Que, con **INFORME Nº 0182-2023-GRSM-DRE/UGEL-R/OA/G.R.H.-BP,** de fecha 03.07.2023, el responsable de Bienestar de Personal informa que la solicitud de licencia con goce de haber por incapacidad temporal es **PROCEDENTE**, por contar con todos los requisitos necesarios;

Que, con sello de proveído de fecha 03.07.2023, el responsable del Área de Gestión de Recursos Humanos, **AUTORIZA** al responsable de Bienestar de Personal, emitir la resolución de licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal;

A lo expuesto, teniendo en cuenta el análisis de los hechos, así mismo por las normas descritas en la presente y aplicables al caso e indicando la presunción de veracidad de los documentales presentados y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral Regional N° 0760-2022-GRSM/DRESM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER LICENCIA, con Goce de Remuneración por Incapacidad Temporal, al director encargado que labora en la jurisdicción de la Unidad Ejecutora 306 Educación Rioja, conforme se detalla a continuación:

San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Directoral

Nº 2551 -2023-GRSM-DRE/UGEL-R

IDENTIFICACIÓN	LICENCIA		MOTIVO	TOTAL Nº DÍAS	VIGENCIA
	UGEL	ESSALUD			
LUZMAN VERGARA VILCHEZ DNI Nº 27995825 DIRECTOR ENCARGADO DE LA I.E. Nº 01031 "NUEVO EDÉN"	16	14	con Goce de Remuneración por INCAPACIDAD TEMPORAL	30 días	27.06.2023 al 26.07.2023

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que los subsidios al que hacen referencia los dispositivos acotados serán pagados en base de las remuneraciones asegurables directamente por ESSALUD, en la cuenta Bancaria que el trabajador tenga para el pago de sus remuneraciones.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Secretaria General de esta sede institucional cumpla con notificar la presente resolución al director encargado, **LUZMAN VERGARA VILCHEZ**, en su domicilio real consignado, y a las demás partes interesadas, observando el modo, forma y plazos previstos Texto Único Ordenado de la ley Nº27444, Ley De Procedimientos Administrativos General aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - RIOJA

Mg. JUAN ATILANO BUSTAMANTE ASTOCHADO
DIRECTOR UGEL - RIOJA
CM. 1028108118

ARCHIVO

JABA/D-UGEL-R
MFVC/G-RR.HH.
Arch/B.P.